

**RESOLUCIÓN N° 635**

( 16 - Jul - 2020 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**

*En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, las Resoluciones de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)”* y el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, Principio de coordinación señala que: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)”*

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: *“(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.*

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015 y a su vez la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, entre otras figuras jurídicas.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a

## RESOLUCIÓN N° 635

( 16 - Jul - 2020 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El IDartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que es función del **IDARTES** entre otras: “Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital”, por lo cual el Instituto Distrital de las Artes formuló el **proyecto de inversión 7617 - “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”** con el objetivo de estimular los sentidos y promover una cultura del cuidado y afecto en el núcleo familiar como parte de la educación integral, ofreciendo alternativas para que más niños, niñas y jóvenes se expresen libremente, aprovechen su tiempo libre y construyan sus proyectos de vida. Este proyecto de inversión requiere un mayor nivel de desarrollo que permita llevarlo al territorio y cuente con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas.

Que el **IDARTES** dentro del ejercicio de su actividad misional tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, actividades que atiende de conformidad con el Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico definido para la entidad, en consonancia con los recursos que le son asignados en la vigencia 2020.

Que el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”**, tiene como objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que Plan de Desarrollo Distrital se ha trazado en **5 grandes propósitos** de ciudad: **1.** Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política. **2.** Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar el cambio climático **3.** Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación **4.** Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible **5.** Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente, y ciudadanía consciente.

RESOLUCIÓN N° 635

( 16 - Jul - 2020 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que las acciones artístico pedagógicas para la primera infancia, se encuentran enmarcadas en el Propósito 1 del **Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”**. El cual corresponde: **Propósito 1:** Brindar las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y de deberes en aras de ejercer la agencia humana y disminuir los efectos negativos de la segregación socioeconómica, cultural y espacial en Bogotá-Región y que generen nuevas y mejores oportunidades para mujeres y hombres de los diferentes sectores sociales y poblaciones vulneradas en los ámbitos relacionados con educación, desarrollo humano y empleo, inclusión laboral y mercado, capital social y participación cívica y desarrollo y movilidad social, fortaleciendo la capacidad humana para la toma de decisiones en las diferentes transiciones de la vida y guiando el actuar de las personas.

Que es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que dando alcance al objeto misional del **IDARTES**, y en consecuencia con los lineamientos de política pública en materia de cultura del Distrito Capital, la **Subdirección de Formación Artística** a través del proyecto **“Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”**, busca fortalecer espacios de encuentro para niños y niñas de cero a cinco años, mediante el fomento al desarrollo de proyectos que promuevan la exploración, experimentación e interacción, facilitando procesos de asimilación propios de su desarrollo en el campo de las artes.

Que el **Proyecto De Inversión 7617 - “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”**, realiza experiencias artísticas para la primera infancia en la ciudad de Bogotá, como respuesta a la necesidad de garantizar el derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, consagrado en la declaración de los derechos del niño, desde el disfrute, la creación, la apreciación y la apropiación de las artes, a partir de experiencias artísticas. La experiencia artística es concebida como lugar y tiempo de exploración y creación para los niños, niñas y sus familias, donde a su vez emergen nuevas formas de socialización y vivencias tanto singulares como plurales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales, en condiciones de equidad y respeto por la diversidad.

Que es misión del **MINISTERIO DE CULTURA** formular, coordinar e implementar la política cultural del Estado colombiano para estimular e impulsar el desarrollo de procesos, proyectos y actividades culturales y artísticas que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural de la nación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 635

( 16 - Jul - 2020 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

Que el **MUSEO COLONIAL** y el **MUSEO SANTA CLARA** como parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, tienen como *misión* generar espacios para el diálogo en torno al patrimonio colonial y su relación con el presente, a través de su protección, investigación y divulgación con el fin de incentivar su apropiación entre los diversos públicos. Así mismo, según lo estipula su *visión*, harán parte de los principales referentes iberoamericanos para la exposición y la investigación del patrimonio colonial, mediante la construcción colectiva del conocimiento y la expresión de la diversidad cultural. Dentro de la oferta del sector cultura el Museo Colonial representa un espacio artístico donde se conjugan elementos arquitectónicos, estéticos y patrimoniales que permiten a la primera infancia acercarse a reconocer la historia, las tradiciones y algunos de sus protagonistas, para ser reinterpretados y reconocidos desde la mirada abierta y crítica de las niñas y los niños.

Que teniendo como referente que el **MUSEO COLONIAL** y el **MUSEO SANTA CLARA** como parte del **MINISTERIO DE CULTURA**, tienen como misión generar espacios para el diálogo en torno al patrimonio colonial y su relación con el presente, a través de su protección, investigación y divulgación con el fin de incentivar su apropiación entre los diversos públicos; Así mismo, de acuerdo con el planteamiento de su visión, es su propósito hacer parte de los principales referentes iberoamericanos para la exposición y la investigación del patrimonio colonial, mediante la construcción colectiva del conocimiento y la expresión de la diversidad cultural. Dentro de la oferta del sector cultura el Museo Colonial y el Museo Santa Clara, se configuran como un espacio óptimo para el desarrollo de las artes en la primera infancia.

Que en virtud de las funciones propias del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, se considera oportuno y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo como una **“Alianza Estratégica”**, con el **MINISTERIO DE CULTURA**, con el objeto de: *“Aunar recursos técnicos, administrativos y humanos entre el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y el Ministerio de Cultura para desarrollar la propuesta “Experiencias artísticas para la primera infancia en los Museos Colonial y Santa Clara”, con el propósito de ofrecer servicios y programas para la primera infancia en Bogotá D.C.”*, como un mecanismo idóneo para aunar esfuerzos en torno a la primera infancia.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo como una **“Alianza Estratégica”**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y el **MINISTERIO DE CULTURA**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar recursos técnicos, administrativos y humanos entre el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y el Ministerio de Cultura para desarrollar la propuesta “Experiencias artísticas para la primera infancia en los Museos Colonial y Santa Clara”, con el propósito de ofrecer servicios y programas para la primera infancia en Bogotá D.C.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 635**

( 16 - Jul - 2020 )

*“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, donde deberá ser publicado todo el trámite contractual

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución, los estudios previos, anexo técnico y demás y documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 - Jul - 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General - IDARTES

Funcionario -- Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Marqoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

